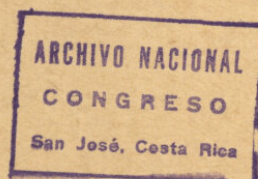


Nº 1141



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Abril 6
Mayo 23

1831

abril 6.

No. de 1831 e 8.º

Proposición de los D.D. Don Vasco Ponce y Antonio Modugno en
q.º solicitan a nombre de la Municipalidad se ~~le~~ agnatie con el pro-
ducto de la itinerancia q.º concierp.º de siete quadras p.º adentro p.º empe-
ñan las calles, puentes y calzadas por la mala calidad del terreno.

A. O.

La Capital del Estado q. no honra con sus voto no ha instruido
(segun el Cadenal q. acompaño) a fin de q. se representen la se-
ra gentisima necesidad q. tiene de mejorar sus calles q. se ponen inhabi-
tantes en el invierno a causa de la avenida y de la mala calidad
del terreno. Al mismo tpo. nos encarga solicitamos de vtra. liberali-
dad q. adapte un remedio y como esto, unicamente, puede consistir en
una gracia particular sobre el predio i fondo de la itinerancia,
de aqui a q. se piden en Navari Otacudala permitiendo q. la Ma-
nicipalidad de aquella Ciudad pueda disponer del pecunio necesario
para vtra. obra, así como para la compra de los materiales mas
necesarios.

San Juli April 6, de 1834.

A. O.

Jose Maria Toranzo Antonio Rodriguez

Salvador de la Cruz 7 de Abril de 1831.

Se acuerda, para a la Comision de Votacion

Camacho
A. O. Mattuz
La

Comision de Solicitud a quien se serviten para la proposicion
 1.^a Lectora de los CC. J. J. Truena y Moniques, q. han hecho a esta
 cion de la Municipalidad de la Ciudad de Heredia, su-
 vistando el mal piso y terreno de la Ciudad y la falta
 de puentes en el interior; y q. siendo de necesidad pa-
 ra de remedio q. se puede sea otro, segun el mal estado
 2.^a Lectora de sus calles, q. al de empedramas y apianan las puen-
 tes con otra seguridad para cortar los derrumbaderos y
 quebrones q. causan las avenidas de la avenida grande
 y las hijuelas en tpo. de lluvias; y los habiendo fido
 p. cubran los gastos q. son indispensables en la situa-
 cion presente, piden q. como una aplicacion de la L.
 de 31 de Mayo de 829, se conceda con el producto de siete
 cuadras para rentas y se aplique a los objetos referidos, y
 ademas el trasase de los paraderos de apuera q. son
 ciertos para otra obra hasta su conclusion; y en
 su vista la Comision opina q. siendo la Ciudad la ca-
 pital de todo el vecindario para donde diariamente se tra-
 jita como un lugar fuerte, debe por lo mismo ser
 el mas aseado y aplicarse para ello todo lo me-
 dio q. esten al alcance, y faciendo muy oragla-
 da la Solicitud, la de consiguiente de necesidad conceden
 la gracia especial q. se pretende, siempre q. en lo
 demas se q. previene la expresada ley, para lo q.
 se dispone

Se remite otra deliberacion el proyecto de Decreto signi-
 cante.
 La Asamb.^a G.
 Art. 1.^o Se concede a la Ciudad de Heredia la gracia de aplicar
 los productos de la Ley de Caminos de 31 de Mayo de 829,
 de siete cuadras en contorno, tanto de tierras como de
 paraderos y se aplique al empedado de las calles y
 al remedio de los derrumbaderos de la avenida princi-
 pal e hijuelas hasta su conclusion.
 Art. 2.^o Tambien se aplicacion a otra obra los peones se ban-
 tos de los Caminos guardando en todo las demas forma-
 lidades de la Ley.
 Esto parece a la Comision; pero sobre todo dependien en
 sus siempre lo mejor?

Sala de la Comision Abril 7. de 1831.

Man. Mazarin
 Domingo Mathey
 etc.
 Jose crelos Fonseca
 Serio.

Seria en la A. Mayo 11. de 1831

Se publica en diario para el dia siguiente
 Blanco
 Mazarin
 Serio

De la Chamb.^e May. 23, or 1831—

Se ~~deprueba~~ el anterior dictamen, y que
dando ~~se~~ mediado en la L. del Caro. o 20. al tora.^{re} se mande retirar
y ~~se mande~~ custodiar.

Blaine

Mar. Awarado
D. S.

